



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Toledo, Veintiocho de octubre de Dos Mil Veinte

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2019-00122-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: Dr. WILLIAM MALDONADO DELGADO
EJECUTADO: ANGELMIRO SOSSA LUNA

Teniendo en cuenta lo ordenado en el proveído adiado al veintidós (22) de septiembre del año 2020¹, se procedió por parte del usuario autorizado del despacho Sr. OSCAR DARIO JURADO MOGOLLÓN el cual incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, los datos del requerido señor ALGELMIRO SOSSA LUNA, tal como lo consagra el inciso 6 del Art. 108 C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de la anualidad que avanza².

La Secretaría del Despacho arrima constancia dando cuenta que transcurrió el término legal (quince días) para que la persona emplazada compareciera y se hiciera a derecho, sin que ello hubiese acaecido (folio 60 Fte, Cuaderno Principal).

Al respecto conforme a los incisos 6 y 7 del Art. 108 C.G.P., en concordancia con el Artículo 48, numeral 7º ejusdem, que estatuye de manera expresa:

"(...) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.(...)"

Consecuencialmente y en acatamiento a lo preceptuado en la norma antes transcrita, se procede a designar a la profesional del derecho Dra. MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL, como curadora ad-litem; quien representará los intereses del demandado ANGELMIRO SOSSA LUNA; por secretaría expídase la comunicación respectiva vía email y/o canal digital efectivo para tal fin.

Finalmente, una vez aceptado dicho encargo y previamente posesionada del mismo córrasele el traslado legal haciéndosele entrega de la copia de la demanda con sus anexos así como el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

JUEZ

¹ Folio 57 Fte y Vlto Cuaderno Ppal

² Folio 59 Fte, Cuaderno Ppal

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef10b28d63696e225c1e821bf2890f1c77707de0c6b7bc986b271123e5d9de0**

Documento generado en 28/10/2020 04:15:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>